

1 Rol Número C guión dieciséis mil ciento setenta y
2 ocho guión dos mil dieciséis, seguidos ante el Tercer
3 Juzgado Civil de Santiago, caratulados "TES JUNTA
4 DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO
5 CON PESENTI ROJAS, JUAN PABLO", por resolución
6 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis,
7 complementada por la de fecha diecinueve de
8 diciembre de dos mil dieciséis, se ha concedido la
9 medida precautoria de prohibición de celebrar actos o
10 contratos sobre los derechos de aprovechamiento de
11 aguas inscritos a fojas trescientos cincuenta número
12 ciento cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad de
13 Aguas del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo
14 correspondiente al año dos mil doce. El título citado se
15 refiere a "un TREINTA POR CIENTO de los derechos
16 de aprovechamiento de aguas de su propiedad y que
17 equivalen a CIENTO TREINTA Y OCHO LITROS POR
18 SEGUNDO de derechos de aprovechamiento de
19 aguas superficiales, de carácter consuntivo,
20 permanente y continuo, cuyo punto de captación de
21 las aguas se encuentra en la Provincia de Elqui, IV
22 Región de Coquimbo, de aquellos derechos de
23 aprovechamiento de aguas que le corresponden al
24 TERRENO ERIAZO, abierto, apto para pastaje y leña
25 ubicado en el sector rural de San Félix, al interior en el
26 punto denominado "Matancilla", antes comuna de
27 Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que mide más o
28 menos treinta kilómetros de largo por veinticinco
29 kilómetros de ancho, conforme a sus caudales que
30 corresponden a dicho terreno.- En la citada inscripción

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 se deja expresa constancia que los derechos de
2 aprovechamiento de aguas fueron objeto de un
3 procedimiento judicial sumario de perfeccionamiento
4 de títulos, ante el Décimo Noveno Juzgado Civil de
5 Santiago, que se tramitó en autos rol número C guión
6 dos mil setecientos setenta y siete guión dos mil diez,
7 en los cuales se dictó sentencia definitiva con fecha
8 diecinueve de enero de dos mil once, que se
9 encuentra ejecutoriada, la cual se anotó al margen de
10 la inscripción de dominio de derechos de
11 aprovechamiento de aguas, con fecha cuatro de abril
12 de dos mil once, por parte del Conservador de Bienes
13 Raíces de La Serena, conforme a una nota marginal
14 que señala textualmente lo siguiente: "La Serena,
15 cuatro de abril de dos mil once. Por resolución judicial
16 de fecha diecinueve de enero de dos mil once, dictada
17 en causa rol C guión dos mil setecientos setenta y
18 siete guión dos mil diez, del Décimo Noveno Juzgado
19 Civil de Santiago, se rectificó la inscripción del centro,
20 quedando de la siguiente manera; "Los derechos de
21 aprovechamiento de agua equivalen a cuatrocientos
22 sesenta litros por segundo, de derechos de
23 aprovechamiento de aguas superficiales de carácter
24 consuntivo, permanente y continuo y el punto de
25 captación de las aguas se encuentra en la Provincia
26 de Elqui, IV Región de Coquimbo". El título de dominio
27 consta de la inscripción de fojas trescientos cincuenta
28 número ciento cuarenta y cuatro del Registro de
29 Propiedad de Aguas correspondiente al año dos mil
30 diez. Requirió doña Evelyn Godoy.

Ds. \$10.300



COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 7
N° 5 DEL REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE AGUAS
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO
2017.

LA SERENA, AGOSTO 23 DE 2022.

S/DS. Comisión Inv.
Camara de Diputadas
Y Diputados

